

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

-XI-

DE LAS TARIFAS

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

CAPITULO XI: DE LAS TARIFAS

Artículo 1º.- Definición

Las Tarifas son las retribuciones que percibe CAVALI por los servicios prestados a los Usuarios, a las cuales se les agregará el Impuesto General a las Ventas, así como los tributos por crearse que graven la prestación de dichos servicios, previstos en las normas legales correspondientes. Los Usuarios están obligados al pago de las Tarifas, impuestos y tributos mencionados.

Las Tarifas se determinan sobre la base de los procedimientos técnicos establecidos por CAVALI, los mismos que se sustentan en el presupuesto y estructura de costos aprobados por el Directorio.

En cumplimiento del artículo 22 de Reglamento, para la aprobación de las Tarifas, CAVALI pondrá a disposición de los Participantes, Emisores y Usuarios en general, la respectiva propuesta por un plazo de diez (10) días, a través de los siguientes medios de comunicación:

- a) Boletín electrónico de la BVL.
- b) Página WEB de CAVALI en Internet
- c) Comunicación directa a los Participantes y Emisores.

Los Usuarios, tendrán el plazo anteriormente indicado para enviar con atención al funcionario que CAVALI indicará oportunamente, sus observaciones, las cuales serán puestas a consideración del Directorio. Las observaciones recibidas después de dicho plazo, serán enviadas directamente a CONASEV junto con la propuesta tarifaria.

CAVALI presentará la propuesta tarifaria debidamente sustentada y de ser el caso, las observaciones recibidas a CONASEV, la cual una vez aprobada por dicha institución, será aplicada a partir de la entrada en vigencia de la respectiva Resolución u oficio de aprobación.

Las tarifas de CAVALI, aprobadas por CONASEV, son tarifas máximas, estando facultadas para cobrar menores Tarifas o no cobrarlas, teniendo en consideración el principio de equidad entre los usuarios. De ser el caso, CAVALI informará al mercado el importe de la reducción o el no cobro de la tarifa y el plazo durante el cual regirá dicha medida.

La relación de Tarifas aplicadas por los servicios que brinda CAVALI es la establecida en la Disposición Vinculada N° 01.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Artículo 2°.- Procedimientos de Modificación de Tarifas

CAVALI efectuará una evaluación integral de sus Tarifas en forma anual, presentando a CONASEV, de ser el caso, la nueva propuesta de tarifas incluyendo las modificaciones sustentadas en su estructura de costos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, CAVALI podrá presentar en un plazo distinto al señalado, una propuesta tarifaria debidamente fundamentada, por los nuevos servicios que se implementen.

El procedimiento de modificación de Tarifas a seguir es el señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Objetivos de las Tarifas

A través de la aplicación de sus Tarifas, CAVALI busca cumplir con los siguientes objetivos:

- Cubrir sus costos operativos teniendo en cuenta el impacto de las Tarifas en el mercado, de tal forma que no perjudique a los Usuarios.
- Permitir su desarrollo autosostenido, así como el cumplimiento de sus objetivos a favor del desarrollo del mercado.
- Permitir una estructura de ingresos diversificada.

Artículo 4°.- Comprobantes de pago

Los comprobantes de pago emitidos por CAVALI, se ajustarán a las características establecidas en el reglamento de comprobantes de pago vigente.

CAVALI, emitirá comprobantes de pago indicando que el servicio es gratuito, en caso que no perciba tarifa por la prestación del mismo.

Artículo 5°.- Facturación

(Vigente desde 07 de mayo de 2010, modificado por R.C. N° 047-2010-EF/94.01.1)

Los servicios prestados por CAVALI se efectuarán en forma diaria, mensual o en la oportunidad de la prestación del servicio, en concordancia con la periodicidad establecida en el reglamento de comprobantes de pago de acuerdo a la característica de cada servicio.

Los periodos de pago de la facturación de cada servicio es la indicada en la Disposición Vinculada N° 02.

En caso de reiterada morosidad por parte de los Participantes o Emisores, CAVALI iniciará el procedimiento de cobranza judicial o extrajudicial, debiendo emitir

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

requerimientos y avisos de cobranza, los cuales no tienen la condición de comprobantes de pago. El proceso de emisión de estos requerimientos se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N° 02.

Artículo 6°.- Cobranza de los servicios

La cobranza de los servicios, dependiendo del servicio brindado, se realizará a través de las siguientes modalidades.

- a. Detracción directa de la retribución fijada, del monto efectivo negociado de operación.
- b. Pago en las oficinas de CAVALI
- c. Abono directo en cuentas de CAVALI
- d. Cobranza a través del personal autorizado.

La cobranza de cada servicio se realizará de acuerdo a lo indicado en la Disposición Vinculada N° 03.

En casos en que los Participantes y Emisores no cumplan con el pago de sus correspondientes comprobantes de pago, dentro de los plazos indicados, CAVALI los incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento, reservándose el derecho de iniciar las respectivas acciones judiciales.

Sin perjuicio de ello, en el caso de los Participantes, CAVALI aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo al Capítulo De Sanciones del Reglamento Interno y en el caso de Emisores, aplicará el procedimiento descrito en el numeral 5 de la Disposición Vinculada N°03.

Artículo 7°.- Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento de pago de las Tarifas, el Participante, Emisor o Usuario, según sea el caso, pagará a CAVALI sobre la suma adeudada un interés moratorio, siempre y cuando haya suscrito el respectivo contrato de servicios.

Dichos intereses se devengarán al día siguiente de la fecha prevista para el pago y hasta su total cancelación, ambos días incluidos, con la tasa de interés TAMN y/o TAMEX, según corresponda, autorizadas por el Banco Central de Reserva del Perú.

Si estas tasas fueran variadas por el Banco Central de Reserva del Perú, se devengarán las tasas máximas autorizadas para cada período de mora.

Los intereses serán exigibles conjuntamente con el capital y cualquier pago parcial se aplicará conforme a las normas de imputación establecidas en el Código Civil, en particular en su artículo 1257.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Disposición Vinculada N° 01

La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.

Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02, 022-2016-SMV/02 y y 003-2020-SMV/02.

1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:

1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.

(Vigente desde el 01.11.2013)

- a. Tarifa: 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado. Tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.
- b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 30.06.2026.

Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Nota 3: Nota eliminada.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia con valores nacionales, hasta el 31.12.26.

Nota 5: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce (12) primeros meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.

Nota 6: Para el período del 01.01.2026 al 31.12.2026, se aplicará una tarifa promocional para pólizas de montos menores o iguales a S/7,000 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación, que será del 0.04095% del monto efectivo liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales. La tarifa mínima se aplicará sobre pólizas de montos superiores a S/7,000 hasta los S/12.210.01, o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.

1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.

- a. Tarifas: 0.03150% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/.5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de pago de la liquidación
- b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 15,873.02 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 30.06.2026.

Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce (12) primeros meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia con valores nacionales, hasta el 31.12.26.

1.3. Liquidación de operaciones de colocación primaria en rueda contado.

- a) Tarifa: 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado
- b) Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado.
- c) Sujeto de cobro: Participante Comprador.
- d) Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e) Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado.

Nota 2: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.

2. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Deuda y Colocaciones Primarias:

- a. Tarifa: US\$ 5.00. Para operaciones en moneda nacional, se aplica la tarifa equivalente al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación. En caso de las operaciones con instrumentos representativos de deuda de plazo igual o menor a ciento ochenta (180) días que estén dirigidos exclusivamente a personas naturales, se deberá considerar la tarifa de S/. 2.00.
- b. Objeto de cobro: Aplicada sobre cada operación / comitente.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1.- No se cobrará la tarifa número 2 en caso el sujeto de cobro sea el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nota 2.- La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con Letras del Tesoro Público será de S/. 2.50 aplicada a cada comitente en la operación.

3. Liquidación de Operaciones de Ofertas Públicas:

Oferta Pública de Adquisición (OPA), Oferta Pública de Venta(OPV), Oferta Pública de Compra (OPC) y Oferta Pública de Intercambio (OPI)

- a. Tarifa: 0.05250% sobre el Monto Efectivo Liquidado en compra y en venta.

Adicionalmente el Participante ofertante pagará la suma de US\$5,000.00, excepto en el caso de las Ofertas realizadas al amparo del artículo 11 (literal b), numeral 1 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Para operaciones en moneda nacional, se aplica la tarifa equivalente al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.

- b. Objeto de cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria. El cobro de la tarifa de US\$5,000 al Participante ofertante, se realizará en forma conjunta con el cobro de las retribuciones por la liquidación de la operación de oferta pública.

Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de Ofertas Públicas, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02630% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Adicionalmente el Participante ofertante pagará la suma de US\$2,500.

4. Mantenimiento de Cuenta Matriz:

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

4.1. Mantenimiento de Cuenta Matriz y Cuenta Especial BdR.

(Vigente desde el 01.11.2013)

Tarifa aplicada a valores locales registrados en la Cuenta Matriz del Participante

	INTERVALOS DE VALORIZACION A VALOR MERCADO EN US\$			TARIFA % ANUAL
De	1	A	25,000,000	0.0145%
Más de	25,000,000	A	50,000,000	0.0072%
Más de	50,000,000	A	150,000,000	0.0036%
Más de	150,000,000	A	1,500,000,000	0.0018%
Más de	1,500,000,000	A	7,000,000,000	0.0009%
Más de	7,000,000,000			0.0005%

Tarifa aplicada a valores extranjeros registrados en la Cuenta Matriz del Participante

	INTERVALOS DE VALORIZACION A VALOR MERCADO EN US\$			TARIFA % ANUAL
De	1	A	25,000,000	0.0276%
Más de	25,000,000	A	50,000,000	0.0137%
Más de	50,000,000	A	150,000,000	0.0068%
Más de	150,000,000	A	1,500,000,000	0.0034%
Más de	1,500,000,000	A	7,000,000,000	0.0017%
Más de	7,000,000,000			0.0010%

a. Objeto de cobro:

b.1 Objeto de cobro valores locales: Aplicada en forma escalonada sobre los saldos promedios diarios del mes correspondiente al cobro de todos los valores locales existentes en la Cuenta Matriz del Participante.

b.2 Objeto de cobro valores extranjeros: Aplicada en forma escalonada sobre los saldos promedios diarios del mes correspondiente al cobro de todos los valores extranjeros existentes en la Cuenta Matriz del Participante.

Se consideran todos los valores, incluyendo los subyacentes de los valores representativos de derechos sobre acciones.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

El saldo promedio del mes será el promedio de la sumatoria de los saldos diarios de la Cuenta Matriz del Participante al Valor de Mercado.

- b. Sujeto de cobro: Participante
- c. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual. La cuota se cobrará en 1 / 12 de la tarifa anual sobre los saldos promedio del mes.
- d. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

4.2. Mantenimiento de valores de deuda pública depositados en Euroclear y colocados a través del mecanismo i-Link

- a. Tarifa: 0.013%
- b. Objeto de Cobro: Tarifa aplicable sobre los saldos (calculados a valor de mercado), promedios diarios mensuales respecto de los valores de deuda pública, provenientes de la colocación a través de la plataforma I-link.
- c. Sujeto de Cobro: Participante
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual. La cuota se cobrará en 1/12 de la tarifa anual sobre los saldos que se mantienen a fin de mes.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través del abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado

Nota 1: No se cobrará la tarifa número 4 en caso los sujetos de cobro sean el Ministerio de Economía y Finanzas o el Banco Central de Reserva del Perú en su calidad de Participantes de CAVALI.

Nota 2: La tarifa 4.1 no será aplicable para el caso de facturas negociables anotadas en cuenta, contratos para operaciones con derivados, valores de deuda pública colocados a través de la plataforma i-Link y pagarés anotados en cuenta.

Nota 3: En la tarifa 4.1, para operaciones/valores en moneda nacional (MN) se aplica la remuneración equivalente al tipo de cambio establecido por la BVL el día de pago o de la liquidación, según corresponda (Tipo de cambio promedio de la c/v de dólar paralelo - Reuter).

5. Servicios de Cuenta CAVALI vinculados a depósitos Extranjeros:

Envío, Recepción, Depósito, Retiro

Este documento es de propiedad de CAVALI S.A. I.C.L.V. y de uso público, el que se pone a disposición de sus clientes, partes interesadas y público en general.	Pág. 10 de 36
---	---------------

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- a. Tarifa: US\$ 15.00
- b. Objeto de Cobro : Se aplica sobre cada transacción / Participante / Titular/ Valor. En el caso de valores registrados en Euroclear la tarifa sólo aplica a los servicios de envío y recepción de valores.
- c. Sujeto de Cobro: Participante solicitante.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual sobre los servicios prestados en el transcurso de dicho mes.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

- a. Tarifa: 0.024%
- b. Objeto de cobro: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.

b.1) Liquidación al inicio (contado) de la operación de reporte.

0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.

b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:

0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.

- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

7. Liquidación de Operaciones de Reporte con Instrumentos de Deuda:
(Vigente desde el 30.05.07)

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- a. Tarifa: US\$ 23.00. La compensación de la tarifa es US\$18.00 contado y US\$5.00 plazo. Para operaciones en moneda nacional, se aplicará la tarifa equivalente al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.
- b. Objeto de cobro: Aplicada sobre cada operación/comitente liquidada.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago : Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

8. Liquidación de transferencias extrabursátiles:

- a. Tarifa: US\$25.00
- b. Objeto de cobro: Aplicada tanto a la compra como a la venta, sobre cada comitente valor.
- c. Sujeto de cobro: Participante Solicitante
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual sobre los servicios prestados en el transcurso de dicho mes.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota: Para los casos de liquidación de operaciones extrabursátiles que se realicen con acciones de propiedad de empresas del Estado en Empresas Agrarias Azucareras y a favor de los trabajadores y jubilados accionistas de dichas empresas, en mérito a las normas que regulan el proceso de promoción de la inversión privada, Resolución Suprema No. 129-97- PCM, y las leyes No. 27488 y 27742, se aplicará la tarifa de US\$ 4.50 más IGV.

9. Inscripción del Valor en el Registro Contable a solicitud del emisor:

- a. Tarifa: US\$ 100.00
- b. Objeto de cobro: Único pago que se aplica sobre la inscripción del valor a solicitud del Emisor. El cobro se efectúa sobre el registro del valor, clase, serie o emisión, sean instrumentos de deuda o renta variable o instrumentos de emisión no masivos.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.
- f. Para el caso de Certificados de Depósitos Bancarios, Warrants y Facturas Conformadas, el Emisor queda exonerado del pago por concepto de Inscripción del valor.

Nota1. La tarifa aplicable a los valores registrados en el Mercado Alternativo de Valores (MAV) es de US\$ 85.00.

Nota 2. Esta tarifa no es aplicable en caso el Agente Promotor o la BVL inscriban los valores extranjeros que se encuentran admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Nota 3. Esta tarifa no será aplicable para el caso de Facturas Negociables anotadas en cuenta, contratos para operaciones con derivados ni pagarés anotados en cuenta.

10. Anotación en cuenta de valores en el Registro Contable:

- a. Tarifa: US\$0.80
- b. Objeto de cobro: Se aplica por cada registro o inscripción efectuados en la cuenta del titular valor y en el caso de transferencias por cada comprador y vendedor. Excluye Certificados de Depósito y Facturas Conformadas.

Ingresos incluye lo siguiente: Ingreso por abandono, Ingreso por actualización de capital, ingreso por anticipo de legítima, Ingreso por cambio de razón social, Ingreso por compra extrabursátil, Ingreso por colocación primaria, Ingreso por división herencia, Ingreso por división y partición, Ingreso por donación, Ingreso por emisión, Ingreso por resolución de contrato, Ingreso retorno por amortización, ingreso Resolución SMV, Ingreso por partición conyugal, Ingreso por reversión de resoluciones de contrato, Ingreso por saldo venta extemporánea,

Ingreso por saldo venta física, Ingreso por transferencia herencia, Ingreso al valor cupón, Ingreso por desmaterialización, Ingreso voluntario suscripción, Ingreso voluntario total, Ingreso voluntario participación ciudadana.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Salidas incluye lo siguiente: Salida por abandono, Salida por actualización de capital, Salida por donación, Salida por resolución de contrato, Salida por rescate, Salida por reversión de ACV, Salida por venta, Salida por cambio de razón social, Salida por colocación primaria, Salida por división y partición, Salida por reversión resolución de contrato, Salida al valor con cupón.

- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual sobre los servicios prestados en el transcurso de dicho mes.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota 1: Para las emisiones de instrumentos de deuda y durante el plazo de su vigencia, no se cobrará la Tarifa No. 10, aprobada por Resolución CONASEV No. 045-2002-EF/94.10, siempre que el Emisor, a la fecha de registro de la emisión en el Registro Contable, pague por adelantado el importe total de los conceptos de “Inscripción de Valores en el Registro Contable a solicitud del emisor” (Tarifa No. 09) y “Mantenimiento del valor e información a emisores” (Tarifa No. 11) computados hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la emisión.

Este beneficio aplicará siempre que la emisión no sea retirada del Registro Contable durante su vigencia. En caso contrario, CAVALI aplicará el importe pagado por adelantado por concepto de tarifas 09 y 11, como pago de la tarifa No. 10 por los registros efectuados desde la fecha de la anotación inicial de la emisión hasta la fecha del retiro de la misma, y previa liquidación, cobrará los registros faltantes o devolverá los saldos correspondientes, si los hubiera.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por retiro de la emisión cuando los valores sean materializados o redimidos antes del vencimiento del plazo de vigencia de la emisión.

Nota 2: Esta tarifa no es aplicable en caso de valores extranjeros inscritos por el Agente Promotor o la BVL, los cuales se encuentran admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Nota 3: Esta tarifa no será aplicable para el caso de Facturas Negociables anotadas en cuenta ni Contratos para Operaciones con Derivados.

Nota 4: La tarifa aplicable por cada registro de Pagarés efectuado en la cuenta del titular valor en el Registro Contable de CAVALI será de US\$0.72. Sobre la cual

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

aplica un descuento por rangos según la cantidad de Pagarés anotados en cuenta en el periodo de facturación, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Cuadro N°1: Aplica en caso de desmaterialización a partir de un documento físico:

Desde	Hasta	Descuento incremental
1	7,500	0%
7,501	12,500	10%
12,501	17,500	15%
17,501	22,500	20%
22,501	27,500	25%
27,501	37,500	30%
37,501	47,500	35%
47,501	57,500	40%
57,501	67,500	45%
67,501	77,500	60%
77,501	a más	74.5%

Cuadro N°2: Aplica en caso de anotación en cuenta por medios electrónicos:

Desde	Hasta	Descuento incremental
1	2,500	0.0%
2,501	5,000	10.0%
5,001	7,500	17.5%
7,501	12,500	25.0%
12,501	17,500	35.0%
17,501	27,500	45.0%
27,501	37,500	60.0%
37,501	a más	74.5%

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

11. Mantenimiento del valor e información a emisores: (Vigente desde el 30.12.08)

- a. Tarifa: US\$ 100.00 en caso de valores de renta variable y 0.001% con un mínimo de US\$100.00 y un máximo de US\$300.00 en caso de instrumentos de deuda, para el caso de Certificados de Depósito Bancario, se considera el cobro de 0.0042% mensual por emisión y hasta un máximo de US\$ 20.00, no incluyendo el servicio de Agente de Pago.

Para el caso de Certificados de Depósito Bancario, se considera el cobro de 0.0042% mensual por emisión y hasta un máximo de US\$ 20.00, no incluyendo el servicio de Agente de Pago. Para el caso de Warrants la tarifa se determina de la siguiente manera: Cobro de 0.035% mensual, con un mínimo de US\$8.00 y un máximo de US\$25.00, en el primer mes de vigencia del valor, con una reducción en el cobro máximo de hasta US\$15.00 a partir del segundo mes de servicio. Para el caso de Facturas Conformadas, el cobro es de 0.075% con un máximo de US\$ 100.00.

- b. Objeto de cobro:

En el caso de valores de renta variable, la tarifa se aplica sobre el capital inscrito en el Registro Contable.

En el caso de valores de instrumentos de deuda, certificados de depósito bancario, warrants y facturas conformadas, la tarifa se aplica sobre el monto colocado y registrado en CAVALI. Los montos en soles, para efectos del cálculo, se convertirán a dólares al Tipo de Cambio venta del último día hábil del mes, publicado en el boletín de la BVL.

- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de pago: Con periodicidad mensual sobre los servicios prestados en el transcurso de dicho mes.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota 1: No se cobrarán las tarifas número 9,10 y11, aprobadas por Resolución CONASEV N°045-2002-EF/94.10, en las cuales el sujeto de cobro es el Emisor para los casos de emisiones de instrumentos de renta fija que sean emitidos por el Estado Peruano y que, a partir de la fecha, sean inscritos en el Registro Contable a cargo de CAVALI y listados en la Rueda de Bolsa de la BVL, en forma simultánea.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Nota 2: Tratándose de instrumentos de renta fija con cupón cero con vigencia superior a cinco años, la tarifa se aplica sobre el íntegro de la emisión, sin distinguir el número de series o clases.

Nota 3: Esta tarifa es de aplicación a los emisores de valores extranjeros, que hayan suscrito contrato de servicio de información con CAVALI.

Nota 4: Para el caso de valores registrados en el Mercado Alternativo de Valores (MAV) la tarifa de mantenimiento de valor e información a emisores aplicable a valores de Renta Variable es de US\$ 85. Para instrumentos de deuda, la tarifa será de 0.001% sobre el monto colocado y registrado en CAVALI, con un mínimo de US\$85 y un máximo de US\$255.

Nota 5: Esta tarifa no es aplicable en caso de valores extranjeros inscritos por el Agente Promotor o la BVL, los cuales se encuentran admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Nota 6: Esta tarifa no será aplicable para el caso de facturas negociables anotadas en cuenta, contratos para operaciones con derivados y pagarés anotados en cuenta.

12. Registros:

Tarifa:

a.1 Cambio de titularidad (artículo 11° de la Resolución N° 027-95-EF194.10 modificada por la Resolución CONASEV N°050-2000-EF/94.10): US\$15.00

a.2 Transferencias de valores no listados en rueda de bolsa: US\$ 15.00. Para el caso de Facturas Conformadas y Negociables: S/ 1.50.

a.3 Transferencias fiduciarias: US\$ 4.50

b. Objeto de cobro:

b.1 Aplicada sobre cada solicitud de transferencia de titularidad de valores inscritos en CAVALI, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de ICLV, pudiendo involucrar uno a varios titulares.

b.2 Aplicada sobre cada solicitud de transferencias realizadas con valores registrados en CAVALI pero no listados en Rueda de Bolsa. Cada solicitud puede involucrar uno o varios titulares, cobrándose al Participante que presente la documentación que sustente dicha transferencia.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- b.3 Aplicada a cada solicitud de transferencias fiduciarias de valores que forman parte de patrimonios fideicometidos. Dicha tarifa se aplicará por cada transferencia, cobrándose al Participante que presente la documentación que sustente dicha transferencia, pudiendo involucrar uno o varios titulares.
- c. Sujeto de cobro: Titular o Participante, aquel que lo solicite. Está exonerado de esta tarifa el Poder Judicial y el Banco Central de Reserva del Perú.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Al momento de la prestación del servicio. Para el caso de los cambios de titularidad establecidos en el inciso 12 de la Disposición Vinculada N° 5 del Capítulo IV del Reglamento Interno, en los que el Participante procese las solicitudes, la emisión del comprobante se realizará de manera mensual.
(Vigente desde 06.05.09)
- e. Cobranza: Al momento de la prestación del servicio. Para el caso de los cambios de titularidad establecidos en el inciso 12 de la Disposición Vinculada N° 5 del presente Capítulo IV del Reglamento Interno, en los que el Participante procese las solicitudes, el pago se realizará directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. I.C.L.V. o abono en cuenta bancaria.
(Vigente desde 06.05.09)

Nota 1: La tarifa será de US\$ 0.40 para la transferencia contable regulada en el inciso a.2 de la Tarifa 12 “Registros”, en el caso de Pagarés.

La tarifa será de US\$ 0.40 para la transferencia contable regulada en el inciso a.3. de la Tarifa 12 “Registros”, en el caso de Facturas Negociables y Pagarés.

La solicitud de transferencia contable regulada en los incisos a.2 y a.3. para los títulos valores antes mencionados, puede involucrar a un título valor y a uno o varios titulares.

13. Estados de Cuenta y Requerimientos de información:

13.1 Entrega Física por Estado de Cuenta.

a. Tarifa:

Período de Tiempo	US\$
a) Con antigüedad no mayor a seis meses	2.00
b) Con antigüedad no mayor a tres años	10.00
c) Con antigüedad mayor a tres años	20.00

b. Objeto de Cobro: Se aplica sobre el número de estados de cuenta solicitados.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- c. Sujeto de cobro: Titular o Participante, aquel que lo solicite.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: A la culminación del servicio.
- e. Cobranza: Se realiza la cobranza a la culminación del servicio.

13.2 A través de Internet (Vigente desde el 09.02.06)

- a. Tarifa: sin costo

14. Emisión y Entrega de Certificados de Acreditación

a. Valores Mobiliarios

- a.1. Tarifa: US\$ 10.00
- a.2. Objeto de cobro: Aplicada sobre cada solicitud efectuada, por Titular, por valor y por día.
- a.3. Sujeto de cobro: Titular o Participante, aquel que lo solicite.
- a.4. Emisión del Comprobante de Pago: Al momento de la prestación del servicio.
- a.5. Cobranza: Al momento de la prestación del servicio

Nota: No se aplica aún por estar definiéndose aspectos reglamentarios con la SMV.

b. Títulos Valores distintos a los valores mobiliarios.

- a. Tarifa: S/. 10.00
- b. Objeto de cobro: Aplicada sobre cada solicitud efectuada por el legítimo tenedor y por fecha de vencimiento respecto de las Facturas Negociables adeudadas por cada Adquirente.
- c. Sujeto de cobro: Titular, Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, aquel que lo solicite.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Al momento de la prestación del servicio.
- e. Cobranza: Al momento de la prestación del servicio.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Nota 1: Para el caso de Pagarés registrados en CAVALI, la tarifa será de S/. 5.00 aplicada por cada solicitud efectuada por el legítimo tenedor.

15. Afiliación por Participante Nuevo:

- a. Tarifa: US\$ 10,000.00
- b. Objeto de cobro: Aplicada a cada afiliación a CAVALI
- c. Sujeto de cobro: Participante - Solicitante. Se exonera del pago a la afiliación de instituciones extranjeras encargadas del registro, custodia y compensación de valores.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: A la firma del contrato de afiliación.
- e. Cobranza: A la firma del contrato de afiliación.

Nota 1: No se cobrará la tarifa número 15 en caso los sujetos de cobro sean el Ministerio de Economía y Finanzas o el Banco Central de Reserva del Perú en su calidad de Participantes de CAVALI.

Nota 2: Para el caso de Participantes Indirectos Especiales la presente tarifa asciende a US\$ 2,500.

16. Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:

- a. Tarifa: 1% Tasa Efectiva Anual
- b. Objeto de cobro: Se aplica sobre los importes ingresados a la tenencia afectable y a márgenes de garantía por el Participante, por los días en que dichos importes permanecen como tales.
- c. Sujeto de cobro: Participante
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Al momento de la entrega de los fondos al Participante.
- e. Cobranza: La detracción de la tarifa se realizará al momento de la entrega de los fondos al Participante.

17. Administración del Fondo de Liquidación:

- a. Tarifa: 3% anual del Fondo

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- b. Objeto de cobro: Se aplicará la tarifa mensual equivalente sobre el monto promedio mensual del Fondo de Liquidación. El monto promedio mensual se determinará en base al promedio de la sumatoria de los saldos diarios del fondo.
- c. Sujeto de cobro: Fondo
- d. Emisión del Comprobante de pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: CAVALI realizará la detracción mensual sobre el monto del fondo.

Nota 1: A partir del 01.04.2019, la tarifa aplicable será de 1% anual sobre el monto promedio mensual del Fondo de Liquidación.

18. Liquidación de operaciones a Plazo con Prima: (Vigente desde el 30.05.07)

- a. Tarifa: 0.075%
- b. Objeto de cobro: Tarifa aplicada sobre el monto de la prima a cobrarse en la fecha en que se liquidan las primas y sobre el monto pactado a plazo a cobrarse en la fecha en que se liquida la operación, siempre y cuando ésta se realice.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota: Con respecto a este servicio, se ha acordado cobrar la tarifa de 0.065% considerando las condiciones del mercado y en virtud a la facultad discrecional de CAVALI ICLV S.A. de cobrar tarifas inferiores a las tarifas que son aprobadas.

19. Administración de los Bonos de Reconocimiento en las cuentas especiales BdR:

- a. Tarifa: US\$ 5,250
- b. Objeto de cobro: Tarifa aplicada a cada Cuenta Especial BdR de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por concepto de administración de todo registro realizado en las Cuentas Especiales BdR asignadas a las Administradoras de Fondos Pensiones.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- c. Sujeto de cobro: Administradoras de Fondo de Pensión
- d. Emisión del Comprobante de Pago: La tarifa será prorrateada en 12 meses.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

20. Servicio de Matrícula:

20.1 Activación del servicio.

- a. Tarifa: US\$ 2,500.00.
- b. Objeto de Cobro: Por la activación del servicio de Matrícula (Aplicada por única vez).
- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de Pago: A la firma de la cláusula adicional del Contrato de Servicios con Emisor correspondiente a la activación del servicio.
- e. Cobranza: Mediante transferencia bancaria y dentro de los 10 días calendario de recibido el Comprobante de Pago.

20.2 Mantenimiento Mensual.

- a. Tarifa: US\$ 1,900.00.
- b. Objeto de Cobro: Mantenimiento mensual del servicio de matrícula (La tarifa será aplicada a partir del primer mes y de manera proporcional a los días de activado el servicio).
- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Mediante transferencia bancaria y en la fecha de vencimiento del Comprobante de Pago.

20.3 Por proceso corporativo:

20.3.1 Tarifa fija.

- a. Tarifa: US\$ 700.00.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- b. Objeto de Cobro: Aplicada a cada solicitud de administración de un evento corporativo.
- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. I.C.L.V., o abono en cuenta bancaria.

20.3.2 Tarifa variable.

- a. Tarifa: US\$ 1.00.
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada Accionista del valor susceptible del evento corporativo.
- c. Sujeto de cobro: Emisor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual. .
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. I.C.L.V., o abono en cuenta bancaria.

21. Servicio de Liquidación de Operaciones por Encargo:

21.1 Encargo de Liquidación de operaciones realizadas con valores de Renta Variable.

- a. Tarifa: 0.02%
- b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el importe de la transacción.
- c. Sujeto de cobro: Titular o SAB participante
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. I.C.L.V. o abono en cuenta bancaria.

21.2 Encargo de Liquidación de operaciones realizadas con valores de Instrumentos de Deuda.

- a. Tarifa: US\$ 5.00

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- b. Objeto de Cobro: Aplicada tanto a la compra como a la venta, sobre cada comitente valor.
- c. Sujeto de cobro: Titular o SAB participante
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. I.C.L.V. o abono en cuenta bancaria.

22. Servicio de venta de información al mercado:

- a. Tarifa mínima: Según modalidad de suscripción descrita en el Cuadro N° 1
- b. Objeto de Cobro: Aplicada de acuerdo a la modalidad de suscripción descrita en el Cuadro N° 1
- c. Sujeto de cobro: Entidad solicitante
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Al momento de realizar la solicitud.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI o a través de abono en cuenta bancaria de la empresa.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

CUADRO N° 1

N° de Tarifa	Modalidad del servicio	Renta variable (US\$)	Instrumentos de deuda (US\$)
22.1	Solicitud puntual	70.00	130.00
22.2	Solicitud trimestral	200.00	370.00
22.3	Solicitud semestral	360.00	665.00
22.4	Solicitud anual	590.00	1,095.00
22.5	Solicitud anual completa (RV + ID)	1,500.00	

23. Registro de Facturas Negociables

(Vigente a partir del 04.02.16)

23.1 Servicio Integral de Registro y Recaudación de Fondos

- a. Tarifa: S/ 4.50
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada factura que incluye registro de la información, verificación con SUNAT, anotación en cuenta, transferencia contable inicial, redención, reprogramación de pagos y recaudación de fondos.
- c. Sujeto de Cobro: Participante
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

23.2 Servicio Integral de Registro (no incluye recaudación de fondos)

- a. Tarifa: S/ 3.85
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada factura que incluye registro de la información, verificación con SUNAT, anotación en cuenta, transferencia contable Inicial, redención y reprogramación de pagos.
- c. Sujeto de Cobro: Participante que lo solicite.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

23.3 Servicio de Anotación en Cuenta y Recaudación de Fondos

- a. Tarifa: S/ 3.00
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada factura que incluye registro de la información, verificación con SUNAT, anotación en cuenta, redención, reprogramación de pagos y recaudación de fondos.
- c. Sujeto de Cobro: Participante o Emisor con Cuenta de Emisor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

23.4 Servicio de Anotación en Cuenta (no incluye recaudación de fondos)

- a. Tarifa: S/ 2.35
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada factura que incluye registro de la información, verificación con SUNAT, anotación en cuenta, redención y reprogramación de pagos.
- c. Sujeto de Cobro: Participante o Emisor con Cuenta de Emisor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

23.5 Servicio de verificación del Comprobante de Pago

- a. Tarifa: S/ 1.00
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada factura que incluye verificación del comprobante de pago con SUNAT.
- c. Sujeto de Cobro: Participante.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota 1: Aplicable el descuento por rangos para la tarifa 23.1 y 23.2:

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Número de Facturas Anotadas en Cuenta		
Min	Max	Descuento incremental
1	25,000	0%
25,001	50,000	2.5%
50,001	100,000	5%
100,001	150,000	7.5%
150,001	a más	10%

Nota 2: Para la tarifa 23.1, 23.2, 23.3 y 23.4, no será aplicable tarifa alguna en caso CAVALI realice la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, siempre que el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y CAVALI cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos.

Nota 3: Para las tarifas 23.1 y 23.2, en el caso de transferencias contables posteriores a la inicial, será aplicable la tarifa 12.b.

Nota 4: Las tarifas son aplicadas sobre cada factura.

Nota 5: Aplicable el descuento escalonado por rangos para la tarifa 23.5

Número de facturas consultadas en un mes de manera exitosa		
Min	Max	Descuento incremental
1	20,000	40.0%
20,001	50,000	50.0%
50,001	100,000	60.0%
100,001	a más	70%

24. Registro de Contratos para Operaciones con Derivados

24.1 Servicio de registro de contratos para operaciones con derivados

- a. Tarifa: US\$ 4.00
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada contrato para operaciones con derivados que incluye el registro, autorización, modificación, anulación, aceptación y suscripción de las confirmaciones.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

- c. Sujeto de Cobro: Participante y contraparte
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

24.2 Servicio de anticipo de contrato para operaciones con derivados

- a. Tarifa: US\$ 1.00
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada adelanto de la fecha de vencimiento del contrato específico, luego de que se ha llevado a cabo la suscripción de la confirmación.
- c. Sujeto de Cobro: Participante y contraparte.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

25. Registro de Letras de cambio

25.1 Servicio de Registro de Letras de cambio para Emisores con Cuenta de Emisor

- a. Tarifa: Por rangos, entendiendo número de letras como el total de registros en el mes calendario, de acuerdo al Cuadro N° 2.
- b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada letra de cambio que incluye el registro de información, anotación en cuenta y redención.
- c. Sujeto de Cobro: Emisor con Cuenta de Emisor que lo solicite. d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- f. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Cuadro 2

Número de letras	Tarifa por Letra de cambio
Hasta 500	S/ 0.70
De 501 a 2,000	S/ 0.60
De 2,001 a 4,500	S/ 0.50
De 4,501 a más	S/ 0.40

Nota 1: Tarifa por rangos aplicada al Servicio de Registro de Letras de cambio para Emisores con Cuenta de Emisor entendiendo número de letras como el total de registros en el mes calendario.

Nota 2: Tarifa aplicada sobre cada Letra de cambio. Nota 3: No se aplicarán las tarifas 9, 10 y 11 del Tarifario.

25.2 Servicio de Registro de Letras de cambio para Participantes

a. Tarifa: 1.20.

b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada letra de cambio que incluye el registro de información, anotación en cuenta y redención.

c. Sujeto de Cobro: Participante que lo solicite

d. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

e. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.

f. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota 1: Tarifa aplicada sobre cada Letra de cambio. Nota 2: No se aplicará la tarifa 4 del Tarifario. Nota 3: Tarifa incluye transferencias contables sin límite.

25.3 Servicio de desmaterialización de Letras de cambio

a. Tarifa: Por rangos, entendiendo número de letras como el total de desmaterializaciones en el mes calendario, de acuerdo al Cuadro N° 3

b. Objeto de Cobro: Aplicada por cada letra de cambio desmaterializada que incluye la anotación en cuenta, transferencia contable (aplicable sólo al Participante) y redención..

c. Sujeto de Cobro: Participante que lo solicite

d. Cobranza Participante o Emisor con Cuenta de Emisor que lo solicite..

e. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

f. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Cuadro 3

Número de letras	Tarifa por Letra de cambio
Hasta 500	S/ 0.70
De 501 a 2,000	S/ 0.60
De 2,001 a 4,500	S/ 0.50
De 4,501 hasta 10,000	S/ 0.40
De 10,001 a 25,000	S/ 0.35
De 25,001 a 80,000	S/ 0.30
De 80,001 a más	S/ 0.25

Nota 1: Tarifa por rangos aplicable al Servicio de Desmaterialización de Letras de Cambio entendiendo número de letras como el total de desmaterializaciones en el mes calendario.

Nota 2: Tarifa aplicada sobre cada Letra Cambio

Nota 3: No se aplicará la tarifa 4 del Tarifario (sólo cuando el sujeto de cobro es el Participante).

Nota 4: Tarifa incluye transferencias contables sin límite (sólo cuando el sujeto de cobro es el Participante). Nota 5: No se aplicarán las tarifas 9, 10 y 11 del Tarifario (sólo cuando el sujeto de cobro es el Emisor con Cuenta de Emisor).

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Disposición Vinculada N° 02

La presente disposición establece la modalidad y periodicidad de la emisión de los comprobantes de pago, por los servicios prestados por CAVALI a sus Usuarios.

1. Emisión de Comprobantes de Pago

CAVALI emitirá los comprobantes de pago al vencimiento del plazo fijado en la Disposición Vinculada N°01 para el pago de cada servicio, salvo disposición legal diferente.

Para el caso de servicios cuya periodicidad de emisión del Comprobante de Pago sea mensual

Los Comprobantes de Pago se emitirán hasta el primer (1) día calendario del mes siguiente, adjuntándose a los mismos el detalle correspondiente a los servicios prestados, salvo que dicho detalle se encuentre a disposición de los Participantes, Emisores y Usuarios a través del acceso al Sistema, en cuyo caso se les informará de esta situación con la debida anticipación.

El ciclo de facturación mensual correspondiente a los servicios será con fecha de corte los días veinticinco (25) de cada mes.

En caso de reiterada morosidad por parte de Participantes y Emisores, CAVALI quedará autorizada para modificar dichos períodos de pago, e iniciar la cobranza judicial o extrajudicial, lo cual le será notificado por escrito.

A partir de dicha notificación, se eliminarán los plazos y vencimientos, y no se emitirán más comprobantes de pago, reservándose la liquidación total de la deuda impaga hasta el momento de su efectiva cancelación, obtenida por cobranza judicial o extrajudicial. Una vez eliminados los plazos y vencimientos de acuerdo a lo recién indicado, CAVALI podrá efectuar liquidaciones actualizadas de la deuda a una fecha determinada y exigir el pago inmediato de ésta mediante requerimientos y avisos de cobranza que a ese efecto notificará al deudor. Estos requerimientos de pago inmediato de la deuda liquidada, los cuales CAVALI podrá efectuar discrecionalmente, cuando así lo considere conveniente, no tiene la condición de comprobante de pago y así lo deberán indicar expresamente. El solo incumplimiento en el pago requerido por CAVALI hará que el deudor automáticamente incurra en situación de mora.

Al momento de la cancelación de la deuda impaga, CAVALI emitirá un Comprobante de Pago que incluirá la actualización de la deuda existente entre la última liquidación mensual y la fecha de pago (facturas impagas ya emitidas, monto que se genere desde la notificación de la cobranza judicial o extrajudicial, actualización de la deuda a la fecha de cancelación).

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Se considera reiterada morosidad, el incumplimiento de pago de tres (3) mensualidades. Esta situación de reiterada morosidad será levantada a la cancelación total de la deuda impaga. Después de esta fecha CAVALI volverá a efectuar la liquidación mensual de los servicios que correspondan, con el vencimiento fijado en la Disposición Vinculada N° 01.

En caso de reiterada morosidad y de producirse un pago parcial, CAVALI extenderá la factura correspondiente por el monto percibido y el saldo será nuevamente actualizado hasta su total cancelación.

Para el caso de servicios cuya periodicidad de emisión del Comprobante de Pago sea diaria.

Los Comprobantes de Pago se emitirán el mismo día de realizado el servicio.

2. Entrega Comprobantes de Pago

Los Comprobantes de Pago serán enviados a los Participantes, Emisores o titulares según corresponda, al día siguiente de ser emitidos. Para el control de recepción de los mismos, CAVALI requerirá que se indique la fecha de recepción de los mencionados documentos en los correspondientes cargos.

Sólo en el caso de boletas, la entrega de las mismas se realizará directamente al Titular en el momento de su emisión.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Disposición Vinculada N° 03

La presente disposición establece las distintas modalidades que aplicará CAVALI para la cobranza de los servicios que presta a sus Usuarios.

1. Cobranza por detracción

En el caso de liquidación de operaciones de contado a través de la compensación automática de fondos, el operador de CAVALI ejecutará un proceso, a través del cual, las retribuciones de CAVALI serán transferidas a una cuenta bancaria destinada para tal fin.

En el caso de la liquidación de operaciones bajo el método tradicional, CAVALI determinará el monto a transferir, por concepto de retribución. Para el caso de la liquidación de la operación de compra, se solicitará al Participante el pago de la operación, incluyendo la retribución de CAVALI. Para el caso de la liquidación de la operación de venta se entregará al Participante el monto respectivo, detrayendo la retribución que le corresponde a CAVALI.

En el caso de la devolución del margen de garantía, la retribución será detraída directamente del monto que corresponde a los intereses generados desde el día del depósito hasta el día anterior a la fecha de la devolución.

2. Cobranza directamente en nuestras oficinas

Los Usuarios, realizarán el pago de los Comprobantes de Pago que emita CAVALI, indicando los que hubieran sido cancelados para su correspondiente descargo de la cuenta corriente respectiva.

3. Cobranza a través de abono en cuenta bancaria de CAVALI

Los Participantes y Emisores realizarán el pago de los Comprobantes de Pago que emita CAVALI, a través de cheque o transferencia de efectivo a las cuentas bancarias que indique CAVALI.

Adicionalmente, deberán enviar a CAVALI el sustento del pago realizado y la indicación del Comprobante de Pago cancelado para el correspondiente descargo de la cuenta corriente respectiva.

4. Cobranza a través del personal autorizado.

El personal autorizado por CAVALI, se acercará a las oficinas de los Participantes y Emisores para proceder a la cobranza de los Comprobantes de Pago emitidos, facturas y su correspondiente descargo de la cuenta corriente respectiva.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

En los casos de servicios cuya cobranza no se realiza por detracción directa, el Participante o Emisor tienen un plazo de quince (15) días, después de recibido el Comprobante de pago, para la cancelación del mismo.

Los Titulares cancelarán sus Comprobantes de Pago en la oportunidad que sean emitidas por CAVALI.

5. En casos de incumplimiento de pago de los Comprobantes de Pago emitidos por concepto de Tarifas cuyo sujeto de pago sean los Emisores o Participantes, CAVALI ejercerá las siguientes acciones:

Transcurridos treinta (30) días calendarios del vencimiento del Comprobante de Pago correspondiente, se requerirá al Emisor o Participante, el pago del mismo mediante carta detallando el pago pendiente con su respectiva fecha de vencimiento.

Transcurridos sesenta (60) días calendarios del vencimiento del respectivo Comprobante de Pago, CAVALI solicitará al Emisor o Participante, mediante carta, la cancelación del mismo, dentro de un plazo determinado.

Transcurridos noventa (90) días calendarios del vencimiento del respectivo Comprobante de Pago, CAVALI enviará carta notarial y se reservará el derecho de iniciar las correspondientes acciones legales contra el Emisor o Participante, según corresponda.

Sin perjuicio de lo señalado en el literal precedente, de conformidad con el inciso i) del artículo 112° del Reglamento, CAVALI comunicará a la SMV sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Participantes señalados en el inciso f) del artículo N° 5 del Capítulo II y de los Emisores, en el inciso l) del artículo N° 11 del Capítulo III del Reglamento Interno.

En caso de reiterada morosidad, es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Vinculada N° 02.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Modificaciones al documento

Cuadro de actualizaciones

Versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
01	Diciembre 2020	Última actualización en web migra a gestor documental
02	Diciembre 2021	Modificación de la Disposición Vinculada N°01 y Disposición Vinculada N°2
03	Marzo 2022	Modificación de la Disposición Vinculada N°01
04	Marzo 2022	Modificación de la Disposición Vinculada N°01
05	Junio 2022	Modificación de la Disposición Vinculada N°02
06	Diciembre 2022	Modificación de la Disposición Vinculada N°01
07	Diciembre 2022	Modificación de la Disposición Vinculada N°01
08	Enero 2023	Modificación de la Disposición Vinculada N°01
09	Enero 2023	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, se extienden los plazos de las exoneraciones.
10	Febrero 2023	Modificación de la Disposición Vinculada N° 01, aplicación de un descuento incremental asociado a la tarifa 23.5.
11	Febrero 2023	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, se exonera al BCRP de las tarifas aplicables a los Participantes Directos de CAVALI.
12	Mayo 2023	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, se hace una precisión a la Nota 1 de la Tarifa 12 "Registros" sobre las transferencias contables y fiduciarias aplicables a títulos valores, distintos a valores mobiliarios.
13	Agosto 2023	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, se hace una precisión a la Nota 1 de la Tarifa 12 "Registros", sobre las transferencias contables y fiduciarias aplicables a títulos valores, distintos a valores mobiliarios.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XI De las tarifas	Código: RIC-DG-011
		Versión: 18
		Fecha: Enero 2026

Versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
14	Enero 2024	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, se extienden hasta el 31.12.2024 la exoneración de tarifas No. 1.1 y 1.2. Además, se elimina los esquemas promocionales en las tarifas No. 06, 16, 20.1 y 20.2, los que serán solo vigentes hasta 31.12.2023.
15	Julio 2024	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, con el fin de incrementar el descuento asociado a la tarifa 23.5. Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, con el fin de incrementar el descuento asociado a la tarifa 10.
16	Enero 2025	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, con la finalidad de extender hasta el 31.12.2025 la exoneración de la Tarifa No. 1.1., Tarifa No. 1.2. y Tarifa No. 4.2.
17	Diciembre 2025	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, se amplían los rangos de descuento en la tarifa 10.
18	Enero 2026	Modificación de la Disposición Vinculada N°01, con la finalidad de modificar y extender las exoneraciones a la Tarifa No. 1.1. y Tarifa No. 1.2.